

RADICADO 54-128-40-89-001-2008-00011
Exoneración cuota Alimentos

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira (N. S.), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la solicitud de Exoneración de cuota de Alimentos instaurada por JOSÉ GABRIEL ACUÑA BELLO, a través de Apoderada.

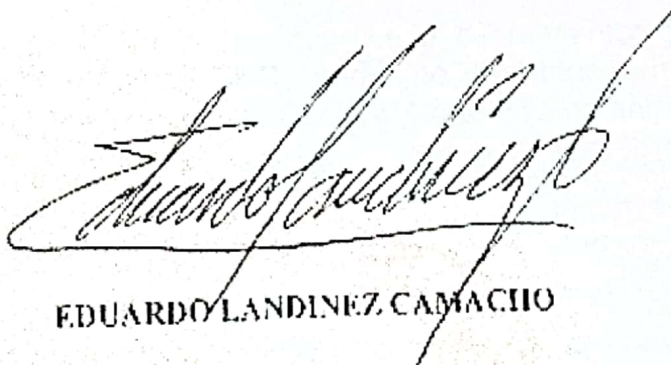
En atención a lo preceptuado en los artículos 390 y 397 del C.G.P.; es del caso tramitar la presente solicitud y darle el curso respectivo, dentro del proceso de alimentos adelantado por este Juzgado. En consecuencia se dispone:

PRIMERO: Tramítese la presente solicitud de exoneración de cuota alimentaria, para el efecto, señálese fecha para audiencia el próximo ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las diez (10:00) A.M., previa citación a la joven ZHARICHK ACUÑA ROPERO.

SEGUNDO: Ofíciase al Pagador del Comando del Ejército, y a las demás autoridades pertinentes, comunicándole la decisión que el Despacho decida en audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDUARDO LANDINEZ CAMACHO